RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2026.

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación de las actas de la sesión plenaria ordinaria número 9/2026 de 2 de octubre y de la sesión plenaria extraordinaria número 10/2026 de 14 de octubre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 28 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre a Diputación Provincial de A Coruña y la A. C. Correlingua por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "Correlingua 2026 en la Provincia de A Coruña. Con el gallego en el corazón, hacemos revolución"

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para cofinanciar la realización del Programa de actos culturales del año 2026.

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2026.

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el Sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche en el año 2026.

Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural

7. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS - EXPONAV, para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento 2026: Exposiciones, conserjería y visitas, mantenimiento, seguros, servicios externos (auditoría, gabinete comunicaciones) y material no inventariable"

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Padres de Personas con Paralisis Cerebral para la cofinanciación del Proyecto básico y de ejecución

de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

9. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Cabanas para la cofinanciación de las obras de mejora de accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas.

10. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Culleredo para la cofinanciación de la mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro.

11. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Dodro para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

12. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de San Sadurniño para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

13. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Val do Dubra para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

14. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Vilasantar para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

15. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Ares para las obras de mejora del sistema de abastecimiento, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

16. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Cerceda para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

17. Aprobación del texto del modelo de acuerdo a adoptar por las Entidades Locales para su adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña (anexo I) y aprobación del texto del modelo de convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y las Entidades Locales para su adhesión a la Central de Contratación de la

Diputación Provincial de A Coruña.

18. Aprobación y formalización del texto del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para cofinanciar el desarrollo de diferentes líneas de actuación en el marco de la cooperación institucional entre ambas instituciones para el año 2025.

19. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de rehabilitación de la cubierta del aula de estudios Xoana Capdevielle, situada en el Campus de Elviña, UDC".

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Proxecto de reparación de camiños nas parroquias de Mabegondo e Limiñón" del Ayuntamiento de Abegondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0502.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo", del Ayuntamiento de Betanzos incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0806.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2026.

23. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2026 y proyección a 31/12/2026.

24. Dación de cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas en relación con las mancomunidades de la provincia que incumplieron la obligación de rendición de cuentas y restantes obligaciones de remisión de información.

25. Dación de cuenta de la remisión de determinados expedientes de convenios del año 2026 a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

26. Dación de cuenta de la remisión de determinados expedientes de contratación a la

Plataforma de Rendición de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

27. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Instituto Municipal La Coruña espectáculos, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Desarrollo de diversas actuaciones artísticas dentro del Festival Noroeste 2026"

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia (ITG) para el proyecto de "Desarrollo de actuaciones marco para la transición energética en la provincia", anualidad 2026.

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Formación en Producción Audiovisual".

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

31. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda a Xesteda punto kilométrico 5+500 al punto kilométrico final (Cerceda).

32. Aprobación del proyecto de la obra Refuerzo de firme y mejora superficial en la DP 0605 del pk 0+000 al 4+670 (O Pino y Touro).

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción PP sobre el Plan General de la Normalización de la Lengua Gallega

Moción PP de condena de la violencia en las calles de Coruña

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE sobre vivienda

RUEGOS Y PREGUNTAS

**RPT-15618671

1. Aprobación de las actas de la sesión plenaria ordinaria número 9/2026 de 2 de octubre y de la sesión plenaria extraordinaria número 10/2026 de 14 de octubre.

Se aprueban las actas de la sesión plenaria ordinaria número 9/2026 de 2 de octubre y de la sesión plenaria extraordinaria número 10/2026 de 14 de octubre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 28 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 28 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2026

3. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre a Diputación Provincial de A Coruña y la A. C. Correlingua por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "Correlingua 2026 en la Provincia de A Coruña. Con el gallego en el corazón, hacemos revolución"

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000016327 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la A. C. Correlingua por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto “Correlingua 2026 en la Provincia de A Coruña. Con el gallego en el corazón, hacemos revolución” se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 29 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la A. C. Correlingua por importe de 20.000,00 €, concedida para cofinanciar el proyecto “Correlingua 2026 en la Provincia de A Coruña. Con el gallego en el corazón, hacemos revolución”, con un presupuesto subvencionado del 53.69%, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0116/3344/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a la interesada.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EI CORRELINGUA 2026

EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA. CON EL GALLEGO EN EL CORAZÓN HACEMOS REVOLUCIÓN"

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, secretario general de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatarilo actuante,

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña._____en nombre y representación de la Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua organiza desde el año 2001, bajo la denominación de Correlingua, diversas actividades a favor del idioma por Galicia, un proyecto de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud, alumnado y centros de enseñanza de titularidad pública y privada, de diferentes niveles a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

Las actividades más visibles para la sociedad son las FIESTAS y CARRERAS que se celebran en las principales ciudades del país, el trabajo del Correlingua se extiende a lo largo de todo el año, con actividades que tienen por objeto trabajar sobre la lengua de manera que el Correlingua interactúa con los centros de enseñanza en el curso 2025-2026 y en el 2026-2027 y contribuye así a la sensibilización con nuestro idioma y a darle el protagonismo en la preparación de contenidos y argumentos al alumnado participante. Como se apunta anteriormente la protagonista de estas actividades es la FIESTA en la que el alumnado sale a la calle para trasladar a la sociedad el mensaje de que tiene derecho a vivir en gallego. Se trata de doce FIESTAS que se realizan a lo largo de la geografía gallega durante el mes de mayo. En la provincia de Coruña, se celebran en las ciudades de A Coruña, Santiago de Compostela y Narón.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en

el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística de 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de su Ordenanza de uso de la lengua gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo 19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará a la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondientes.

19.5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el convenio de colaboración conforme la siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, para financiar el proyecto “Correlingua 2026 en la Provincia de A Coruña. Con el gallego en el corazón hacemos revolución” (de 1 de enero a 31 de diciembre) un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la actividad

GASTOS

1.Organización de actividades 30.837,84 €

1.1 Actividades centros enseñanza participantes 2.350,00 €
Talleres escrita Desata la lengua por Lucía Aldao y María Lado 1.750,00 €
Taller Premio Crealingua 600 €

1.2 Contratación de profesionales 24.756,84€
Presentación Fiesta Coruña Isabel Risco 393,25 €
Mekánika (Cantalingua) en la Fiesta de A Coruña 1.300,00 €
Sonorización y palco Fiesta de A Coruña 3.430,35 €
Comunicación, redes sociales conc. Coruña Samuel Merino 665,50 €
Zeltia Irevire (Cantalingua) Fiesta de Compostela 800,00 €
Sonorización Fiesta de Santiago de Compostela 1.839,20 €
Presentación Isabel Risco Fiesta de Santiago de Compostela 393,25 €
Comunicación y redes sociales Merlolab ayuntamiento Santiago 484,00 €
Presentación Fiesta Narón Isabel Risco 605,00 €
Paco Nogales (Cantalingua) en la Fiesta de Narón 990,00 €
Comunicación, redes sociales Ferrolterra Samuel Merino 162,00 €
Comunicación, redes sociales resto provincia Samuel Merino 1.331,00 €
Coordinación Correlingua nóminas 12.363,29 €

1.3 Desplazamientos alumnado 3.731,00 €
Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de Narón 1.914,00 €

Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de A Coruña 1.817,00 €

2. Diseño - Edición de material 6.413,71 €

2.1 Diseño imagen Correlingua 2025 Xulia Pisón 725,00 €
2.2 Vídeo resumen Correlingua y Regueifando 811,20 €
2.3 Regalos para el alumnado: mochilas 4.525,40 €
2.4 Alojamiento web 133,10 euros
2.5 Materiales promoción: carteles, lonas, rollers 219,01 €

TOTAL GASTOS_____ 37.251,55 €

INGRESOS PREVISTOS

Diputación de Coruña _____20.000,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Compostela ____ 4.000,00 €
Ayuntamiento de Ferrol _____ 3.000,00 €
Ayuntamiento de Coruña _____ 10.000,00 €
Ayuntamiento de Carballo_____ 250,00 €
A.C. Correlingua_____1,55 €

TOTAL INGRESOS PREVISTOS_____37.251,55 €

La Asociación Cultural Correlingua acredita que dispone de financiación suficiente para asumir la parte del presupuesto de la actividad que no esté financiada por la Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **20.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje del 53,69%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 53,69% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación

presupuestaria **0116/3344/481,** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la Diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula segunda deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2026** como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento la Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida

de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de

subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estes datos, y por el que se derroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2027, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades

y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2027 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2027. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.”

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para cofinanciar la realización del Programa de actos culturales del año 2026.

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000019238 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Real Academia Galega por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actos culturales del año 2026, se proponen, al Pleno de la Corporación, la adopción de lo siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 60.000,00 €, a la Real Academia Galega, para cofinanciar el Programa de actos culturales del año 2026, con un presupuesto subvencionado de 75.000,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

Tercero.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481 del vigente presupuesto general.

Cuarto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega para financiar el *Programa de actos culturales del año 2026.***

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Galega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ocupan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, de 25 de febrero.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que *"en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias"* regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto *"se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los tener establecidos en cada caso por la normativa vigente."*

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso

correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el día de las letras gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Galega,** con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial da *Programa de actos culturales del año 2026,* que se indica enseguida:

Actividad 1: XXXVI edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras.

Actividad 2: Documental Letras Galegas 2026: Begoña Caamaño: navegar en el placer del azul.

Actividad 3: Primavera de las Letras dedicada a Begoña Caamaño.

Actividad 4: Publicación. Boletín de la Real Academia Galega, número 386.

Actividad 5. Jornada: La invención de la tradición. El Festival Celta de Ortigueira.

Actividad 6: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Noia.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto estimado:

Actividad 1: XXXVI edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras

48 Bolsas de estudios: 45 de 400,00 € y 5 de 600,00 €	21.000,00
Conferenciantes: 200,00 € x 5	1.000,00
Docentes de nivel superior: 500,00 € x 2 y 600,00 € x 2	2.200,00
Docentes de nivel medio: 1.000,00 € x 1	1.000,00
Docentes de nivel elemental: 1.000,00 € x 2	2.000,00
Docentes de prácticas de nivel elemental: 700,00 € x 2	1.400,00
Docentes de prácticas de nivel medio: 350,00 x 2	700,00
Actividades culturales pendientes de determinar (taller...)	800,00
Premio de la Universidad de Lisboa. Cátedra de Estudios Gallegos.	500.00
Excursión (guía y desplazamiento)	1.100,00
Gastos de desplazamiento docentes y conferenciantes	300,00
Personal de administración, organización, dirección	1.900,00
Gastos de seguridad social del personal laboral	1.200,00
Reportaje fotográfico y audiovisual	.800,00
Gastos de papelería y similares	500,00
Total	37.400,00 €

Actividad 2: Documental Letras Galegas 2026: Begoña Caamaño: navegar en el placer del azul

Producción, guion, identidad visual, diseño gráfico, grabaciones, viajes, dietas y animaciones	10.608,00
Derechos musicales, archivo de imagen montaje, postprodución, subtitulado, locución y voz en off	5.135,00
Adaptación del documental para redes sociales	423,00
Cartel para presentación del documental	34,00
Total	16.200,00 €

Actividad 3: Primavera de las Letras dedicada a Begoña Caamaño

Elaboración de texto sobre Begoña Caamaño	2.500,00
Ilustraciones sobre Begoña Caamaño y derechos de reproducción	2.500,00
Impresión de marcapáginas, pegatinas, impresos, bases para chapas y material similar	1.254,00
Renovación del dominio primaveradasletras.gal	16,16
Presentación de Primavera de las Letras 2026.Reportaje fotográfico	574,75
Presentación de Primavera de las Letras 2026. Sonorización y creación videográfica	1.573,00

**RPT-15618671

Figura premio En la lengua que yo hablo. Primavera de las Letras 2026	200,00
Entrega premio En la lengua que yo hablo. Reportaje fotográfico	482,09
Total	9.100,00 €

Actividad 4: Publicación. Boletín de la Real Academia Galega, número 386

Impresión de 225 ejemplares	2.036,63
Traducción de los resúmenes de textos y palabras clave al inglés	163,37
Total	2.200,00 €

Actividad 5: Jornada. La invención de la tradición. El Festival Celta de Ortigueira

1 conferencia y 3 intervenciones en mesa redonda	900,00
Coordinación	150,00
Gastos de viaje de participantes, coordinador...	360,00
Gastos de alojamiento de un participante y coordinador	390,00
Servicio de streaming, emisión en directo	800,00
Reportaje fotográfico	500,00
Actuación musical	900,00
Total	4.000,00 €

Actividad 6: Publicación: Toponimia del ayuntamiento de Noia

Impresión de 200 ejemplares	1.200,00
Autoría de la publicación	1.200,00
Revisión de la publicación	600,00
Mapas de microtoponimia	300,00
Total	3.300,00 €

Gastos indirectos

Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Real Academia Galega durante el año 2026	2.800,00
Total	2.800,00 €
Total presupuesto	**75.000,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal

**RPT-15618671

como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €,** el que representa un porcentaje del 80,00% **.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar por lo menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa

económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta,

mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interese legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.

887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de atraso en la realización de las actividades o atraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respecto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia quieta subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2026.

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000018091 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural 2026, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 9 de octubre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 75.000,00 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural 2026, con un presupuesto subvencionado de 150.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de los centros

socioculturales del ámbito rural 2026.

En A Coruña , a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña –----------en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el "Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes".

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV "Nuestra Señora de Belén", de Santa Cristina de Cierra, AVV "La Unión de Santa María de Villestro", AVV de La Roca "Serafín Zas" y AVV "Ruta Xacobea".

2.- Que de fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de las dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de los incorporar a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para

promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con el NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural 2026.**

Las actividades objeto de la subvención están incluidas en la programación 2026 de los centros de ámbito rural relativas a actividades infantiles, de animación sociocultural , de dinamización digital en las aulas informáticas, de actividades de memoria, talleres y otras actividades puntuales en los distintos centros y locales sociales de la Red de Centros Socioculturales en el rural del Ayuntamiento de Santiago.

Actividades como aprender a manejar tu móvil, tablet o el ordenador, así como saber usar el correo electrónico, aprender a hacer videollamadas, realizar pequeñas gestiones administrativas y trámites online son propuestas que se plantearon el largo de estos años anteriores y que tienen también el largo de este año 2026 un espacio importante en la programación de la red de centros del rural compostelano.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De acuerdo con los contratos subscritos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para el servicio de animación sociocultural y del servicio de nuevas tecnologías en la red de centros socioculturales, el presupuesto de gastos correspondientes al personal son los siguientes:

Servicio de animación sociocultural	150.000,00
Total gastos	***150.000,00 €***

**RPT-15618671

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o la lleguen para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **75.000,00 €**, el que representa un porcentaje del **50,00%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministración necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o con entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), expedida por el órgano responsable de la contabilidad, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas. Este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de la enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.

887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que

para el ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago para cofinanciar el Sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche en el año 2026.

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000018097 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2026, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 9 de octubre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 140.042,13 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el Sostenimiento el del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2026, con un presupuesto subvencionado de 238.040,35 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el S*ostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2026*

En A Coruña, a

**RPT-15618671

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña –---------- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña –----------en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por lo que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m^2 en la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

La dicha "obra benéfico-social en colaboración" fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue subscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

**RPT-15618671

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- En el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche se vienen realizando, a lo largo de estos años, una amplia oferta de actividades programadas y temporalizadas en torno a animación sociocultural y el tiempo de ocio, que permiten una participación activa de la ciudadanía del Ensanche compostelano en las mismas. Estas actividades están dirigidas el vecindario tanto infantil como de adultos, con especial hincapié en el público juvenil que vive o se relacionan en el entorno mencionado

6.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con el NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del Sostenimiento del centro sociocultural y juvenil del ensanche en el año 2026

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

1.- Actividades formativas anuales dirigidas a la infancia y personas adultas: club de lectura, club de ajedrez, club de teatro, espacio lila, refuerzo digital, adultos/sénior, cursos monográficos de informática.

2.- Actividades complementarias realizadas por asociaciones.

3.- Actividades sociales: talleres de Navidal, de Carnaval, conmemoraciones y semanas temáticas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al margen de las empresas concesionarias de servicios, asociación o colectivos que desarrollan las actividades, en el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche, cuenta con el siguiente personal: 2 animadores/las socioculturales y 3 uxieres, financiados parcialmente a través de este convenio, con los siguientes costes:

**RPT-15618671

Sueldos y salarios	183.679,09 €
Seguridad social a cargo de la entidad	54.361,26 €
Total gastos	**238.040,35 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **140.042,13€**, lo que representa un porcentaje del **58,83126% .**

La cantidad restante, hasta la alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 58,83126% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministración necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas ni con entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), expedida por el órgano responsable de la contabilidad, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones

públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse

realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia quieta subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la esta unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**RPT-15618671

7. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS - EXPONAV, para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento 2026: Exposiciones, conserjería y visitas, mantenimiento, seguros, servicios externos (auditoría, gabinete comunicaciones) y material no inventariable"

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 8 de octubre de 2026 conforme al articulo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio, una vez aprobado, será incluido no Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 125.000,00 euros a FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, para la financiación de los “Gastos de funcionamiento 2026: Exposiciones, conserjería y visitas, mantenimiento, seguros, servicios externos (auditoría, gabinete comunicaciones) y material no inventariable“, con un presupuesto subvencionado de 156.250,00€, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

Cuarto.- Imputar la aportación provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.1/481 del vigente Presupuesto General.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, para la financiación del proyecto “Gastos de funcionamiento 2026: Exposiciones, conserjería y visitas, mantenimiento, seguros,servicios externos (auditoría, gabinete comunicaciones) y material no inventariable“.

**RPT-15618671

REUNIDOS

D/Dña.----------, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.----------, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

4.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “Gastos de funcionamiento 2026: Exposiciones, conserjería y visitas, mantenimiento, seguros,servicios externos (auditoría, gabinete comunicaciones) y material no inventariable“.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Sueldos y salarios incluida Seguridad Social	119.838,19 €
Servicios externos (limpieza, auditoría, gabinete...etc)	21.711,00 €
Mantenimiento (Sistema contraincendios, ascensor, lucernarios, mantenimiento)	10.500,81 €
Seguros	3.200,00 €
Material eléctrico, oficina	1.000,00 €
TOTAL	156.250,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 125.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80.00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente, sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe,

juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público .

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad.

5.-Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre del 2026.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable y le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA

SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el

fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en la ley General de Subvenciones y la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, dándole en todo caso audiencia al interesado.

3.- Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde **el día 1 de enero del 2026 hasta 31 de diciembre de 2026**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2027**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13

de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS -EXPONAV, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la Fundación para el fomento del conocimiento de la construcción naval y de las actividades marítimas -EXPONAV

**RPT-15618671

8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Padres de Personas con Paralisis Cerebral para la cofinanciación del Proyecto básico y de ejecución de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 16 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 87.688,88 € €, a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral para financiar el Proyecto básico y de ejecución de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE, con un presupuesto subvencionado de 120.373,07 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente Presupuesto.

5.- Aprobar el texto del convenio.

6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

7.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Proyecto básico y de ejecución de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE

En A Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

**RPT-15618671

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dna._____ el/la Presidente/a de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral es una entidad sin ánimo de lucro y, según se indica en el artículo 3 de sus estatutos, tiene como misión fomentar la creación de Centros e Instituciones de carácter rehabilitador y pedagógico para la recuperación, enseñanza y tratamiento psicológico y educación de personas con parálisis cerebral afectados física y/o psíquicamente.

2.- Que el Proyecto básico y de ejecución de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE da respuesta a las necesidades de las personas con parálisis cerebral para contar con instalaciones adecuadas para el colectivo, lo cual beneficiará de manera directa a 46 personas con parálisis cerebral del Centro de Día.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral, NIF G15031529, para el financiamiento del *Proyecto básico y de ejecución de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE.*

El *Proyecto básico y de ejecución de ampliación de porche de entrada del Complejo Asistencial ASPACE* aparece definido en el proyecto realizado por José Manuel Vilariño García, Arquitecto con número de colegiado 1.821.

**RPT-15618671

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 120.373,07 € con el siguiente desglose:

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	83.598,22
13 % Gastos generales	10.867,77
6 % Beneficio industrial	5.015,89
IMPORTE DE EJECUCIÓN	99.481,88
21 % I.V.A.	20.891,20
TOTAL PRESUPUESTO	**120.373,07**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **87.688,88 €** lo que representa un porcentaje del **72,84759 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **72,84759 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Padres de Personas

con Parálisis Cerebral obtenga para la mesma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

V.- Difusión de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

*** Certificación/es** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista

*** Factura/s** expedida por el contratista.

* **Certificación** de aprobación de la/s misma/s por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*** Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

*** Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de difusión previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la

subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2027.**

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mesmos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Cabanas para la cofinanciación de las obras de mejora de accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Cabanas para la cofinanciación de las obras de mejora de accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 y 21+460, en Cabanas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

10. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Culleredo para la cofinanciación de la mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Culleredo para la cofinanciación de la mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos en la calle Andrés Pan Vieiro, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada de lo siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

11. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Dodro para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Dodro para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

12. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de San Sadurniño para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de San Sadurniño para la cofinanciación de las obras de rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos la dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

13. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Val do Dubra para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Val do Dubra para la cofinanciación de las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

14. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Vilasantar para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Vilasantar para la cofinanciación de las obras de construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

15. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Ares para las obras de mejora del sistema de abastecimiento, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Ares para las obras de mejora del sistema de abastecimiento, estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

16. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Cerceda para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027.

Aprobar la modificación de la cláusula XIII relativa al plazo de vigencia del convenio subscrito con el Ayuntamiento de Cerceda para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", estableciendo una nueva fecha de finalización del mismo hasta 31 de octubre de 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

"XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE de 2027.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. También por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

17. Aprobación del texto del modelo de acuerdo a adoptar por las Entidades Locales para su adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña (anexo I) y aprobación del texto del modelo de convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y las Entidades Locales para su adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

1º.- Aprobar el texto del modelo de acuerdo a adoptar por las Entidades Locales para su adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña (anexo I).

2º.- Aprobar el texto del modelo de convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y las Entidades Locales para su adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, donde se concretan las obligaciones de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación Provincial de A Coruña (anexo II).

3º.- Publicar el contenido del presente acuerdo, para darle una mayor difusión, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación provincial de A Coruña.

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Entidad: [Ayuntamiento o entidad].

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Diputación Provincial de A Coruña, mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, aprobó la creación de la Central de Contratación al amparo de la normativa de contratación pública vigente en aquella fecha.

En la actualidad, el régimen jurídico de las centrales de contratación y de la adhesión a los sistemas de adquisición centralizada está regulado en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

SEGUNDO.- [Ayuntamiento o entidad] está interesado/la en la utilización de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña para atender sus necesidades de contratación de obras, suministros y servicios, dentro del ámbito subjetivo y de las condiciones de funcionamiento de la Central y de conformidad con la LCSP.

La adhesión general a la Central es voluntaria y no obligación a realizar a través de ella

todas las contrataciones de la entidad. La participación en cada instrumento de contratación centralizada estará sujeta a las condiciones de la adhesión individualizada, a las instrucciones de funcionamiento aplicables y a los respectivos pliegos, siempre de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, al amparo de los artículos 227 y 228.3 de la LCSP, de la normativa de régimen local y de las instrucciones de funcionamiento de la Central de Contratación, [el Pleno de la corporación municipal o el órgano competente de la entidad], en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

PRIMERO.- Adhesión a la Central de Contratación.

Adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, en los términos establecidos en la normativa vigente, en las instrucciones de funcionamiento que resulten aplicables y en el convenio de adhesión aprobado mediante este acuerdo.
La adhesión general no constituye por sí misma la adhesión a una licitación determinada, la adjudicación de un contrato ni la autorización o disposición del gasto correspondiente. En ningún caso la entidad podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación, conforme al artículo 228.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobación del convenio de adhesión.
Aprobar el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyo texto íntegro se incorpora como anexo a este acuerdo y forma parte de él.

TERCERO.- Remisión del acuerdo.
Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña la certificación de este acuerdo, junto con el texto íntegro del convenio aprobado y cuela documentación necesaria para tramitar y formalizar la adhesión, por los medios electrónicos que correspondan.

CUARTO.- Habilitación para la formalización y adhesiones individualizadas.
Facultar la [Alcalde/sana o persona que ejerza la representación legal de la entidad], en nombre y representación de [Ayuntamiento o entidad], para firmar el convenio aprobado y los documentos necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Las adhesiones individualizadas a los acuerdos marco, contratos, sistemas dinámicos de adquisición u otros instrumentos que tramite la Central y sean de interés para la entidad deberán ser acordadas por el órgano competente en cada caso. La persona representante podrá formalizar los documentos correspondientes una vez adoptadas las decisiones y aprobaciones necesarias.

Esta habilitación para la firma no comporta una delegación genérica de las competencias

de contratación o de aprobación del gasto. Se respetarán la distribución de competencias prevista en la disposición adicional segunda de la LCSP y en la normativa aplicable a la entidad, así como las delegaciones válidamente acordadas.

[Lugar y data].
[Firmas o diligencia de certificación que correspondan].

ANEXO II

Convenio de adhesión del [Ayuntamiento o entidad] al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de A Coruña

Número: [número].
A Coruña, [fecha de la firma].

REUNIDOS

De una parte, [nombre y apellidos], titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña, en nombre y representación de esta conforme al artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 y a las facultades otorgadas por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha [data], con la asistencia de [nombre y apellidos], titular de la Secretaría [o persona que ejerza legalmente las funciones de fe pública administrativa].
De otra parte, [nombre y apellidos], [cargo] del [ayuntamiento o entidad adherida], en nombre y representación de este, conforme la [norma y título representativo], habilitado/la por [órgano, acuerdo y data].
Las partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de A Coruña y obligar a las entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de A Coruña creó la Central de Contratación mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 para facilitar la contratación de las entidades locales de la provincia y de los entes instrumentales comprendidos en su ámbito.

SEGUNDO.- La actuación provincial se fundamenta en la asistencia y cooperación y en la contratación centralizada previstas en el artículo 36.1.b) y g) de la Ley 7/1985. La Central se rige por los artículos 227 y 228 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en adelante LCSP.
Con la creación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consecuente reducción del gasto público de las entidades adheridas al sistema de contratación centralizada que

se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando al mismo tiempo la transparencia y la seguridad en la contratación.
Se trata de facilitarles a las entidades locales de la provincia y a sus entes instrumentales la adquisición de bienes y la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de contratación y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la institución provincial con las entidades locales de su territorio.

TERCERO.- [Ayuntamiento o entidad adherida] acordó la adhesión por [órgano y data]. El convenio articula cooperación administrativa y no adjudica prestaciones propias de un contrato ni cede la titularidad de competencias. Cada contratación quedará sometida a la LCSP.
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE
El objeto del presente convenio es la adhesión del [ayuntamiento o entidad adherida] a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña para acceder a los suministros de bienes y contratación de obras o servicios a través de la Central de Contratación, en las condiciones vigentes en los contratos subscritos por esta con las empresas adjudicatarias.
La adhesión general es voluntaria y no obligación a tramitar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, por lo que el [ayuntamiento o entidad adherida] podrá optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.
No obstante, la adhesión individualizada a los distintos acuerdos marco, contratos y otras licitaciones por parte del [ayuntamiento o entidad adherida] sí tendrá carácter obligatorio y, en consecuencia, no podrá efectuar contrataciones relativas al objeto de los citados acuerdos marco o contratos al margen de estos y no podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales, de acuerdo con el artículo 228.3 LCSP.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
La Diputación:

- Informará a las entidades locales de los acuerdos marco, contratos u otras licitaciones que celebre, y solicitará la adhesión individualizada a cada uno de ellos, que será voluntaria para dichas entidades.
- Informará de las condiciones de los acuerdos marco, contratos y otras licitaciones, tales como empresa/s adjudicataria/s, precios ofertados, plazos de ejecución y, en general, cualquier aspecto relevante, así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.
- Tramitará los expedientes que le correspondan y cumplirá la publicidad legal en el perfil de contratante y en los restantes medios exigibles. La página web de la Central tendrá carácter informativo complementario.
- Prestará la coordinación y asistencia previstas en los pliegos y tramitará las comunicaciones de pedido que le correspondan, después de la verificación de los

requisitos necesarios.
• Adoptará las medidas oportunas en caso de incumplimiento total o parcial por parte de las empresas adjudicatarias, incluida la tramitación de expedientes de imposición de penalidades o de resolución de contratos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE La ENTIDAD LOCAL ADHERIDA
El [ayuntamiento o entidad adherida]:
• Identificará los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros, obras o servicios, para que podan ser tramitadas por la Central de Contratación, especificando la denominación de la entidad, dirección, personas de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, responsable de la ejecución y datos de facturación, y comunicará las actualizaciones.
• Formulará las peticiones en el modelo aprobado por la Central de Contratación de la Diputación, después de la autorización previa y disposición del gasto.
• Supervisará las prestaciones y pondrá en conocimiento de la Central de Contratación las demoras, defectos e incumplimientos que se produzcan, para que la Central de Contratación adopte las medidas oportunas.
• Efectuará la recepción o conformidad, la comprobación material cuando proceda, y el pago del precio conforme al artículo 198 LCSP y, eventualmente, de los juros de mora y de las posibles revisiones cuando exista cobertura legal y contractual.
• Facilitará a la Central la documentación necesaria para el seguimiento y cumplirá sus obligaciones de publicidad y archivo.

CUARTA.- VIGENCIA
La vigencia del presente convenio será de cuatro años desde el día siguiente a la formalización. Antes de finalizar ese plazo, las partes podrán acordar expresamente una prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

QUINTA.- EXTINCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN
El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por causa de resolución: vencimiento sin prórroga, acuerdo unánime, incumplimiento, decisión judicial de nulidad u otra causa legal. Cualquier parte podrá también denunciar el acuerdo de adhesión comunicándolo previamente con tres meses de antelación, por lo menos.
La extinción dará lugar a la liquidación de las obligaciones y compromisos. Los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y abono total de las prestaciones solicitadas por la Central de Contratación la instancia del [ayuntamiento o entidad adherida].

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y LITIGIOS
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respeto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio corresponden al orden contencioso-administrativo en los términos legalmente procedentes.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La adhesión general no establece transferencias, cuotas ni compromisos financieros entre las partes. Cada parte asumirá su actividad con los medios y créditos propios.

La entidad destinataria asumirá los gastos de las contrataciones que solicite y los pagos que le correspondan; la Diputación no se convierte en deudora o garantiza de estos por gestionar la Central.

Por la Diputación: [nombre, cargo y firma].

Por la entidad adherida: [nombre, cargo y firma].

Fe pública administrativa: [nombre, cargo y firma, cuando proceda].

18. Aprobación y formalización del texto del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para cofinanciar el desarrollo de diferentes líneas de actuación en el marco de la cooperación institucional entre ambas instituciones para el año 2025.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el desarrollo de diferentes líneas de actuación en el marco de la cooperación institucional entre ambas instituciones para el año 2025, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar y formalizar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de A Coruña para cofinanciar el desarrollo de diferentes líneas de actuación en el marco de la cooperación institucional entre ambas instituciones, siendo que la Diputación de A Coruña colaborará en la financiación de las citadas actividades, con una aportación máxima de 208.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/45390, lo que representa un porcentaje del 80% del coste total:

Actividad	Presupuesto (100%)
Acciones de fomento de la sustentabilidad y el compromiso con la lucha contra el cambio climático	101.000,00 €
Acciones de fomento de la equidad, la igualdad y la justicia social	29.000,00 €
Actividades de divulgación científica y extensión universitaria	130.000,00 €
TOTAL	260.000,00 €

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

**RPT-15618671

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN El MARCO DE LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE AMBOS INSTITUCIONES, AÑO 2025.

En A Coruña, a ... de ... de 2026, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, RICARDO CAO ABAD, Rector de la Universidade de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

Primero. La Universidade da Coruña (en adelante UDC) es una entidad de derecho público a la que le corresponde el servicio público de educación superior y a la que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) le atribuye, entre otras, las funciones de educar y formar al estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural; promover la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales; contribuir al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en el que esté insertada; y la formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos (artículo 2 LOSU). Para el cumplimiento de sus fines, la UDC dispone de autonomía en virtud del derecho fundamental recogido en el artículo 27.10 de la Constitución Española, en la que se comprende el establecimiento de relaciones con Administraciones Públicas con el objeto de desarrollar las funciones que le son propias (artículo 3 LOSU).

Segundo. La Diputación Provincial de A Coruña (en adelante, la Diputación) tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otros organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

**RPT-15618671

Tercero. En el ejercicio de sus funciones, ambas dos entidades tienen como referente los derechos fundamentales y las libertades públicas, el fomento de la equidad y la igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Cuarto. Bajo este marco de actuación, la UDC y la Diputación manifiestan su interés común en colaborar en la realización de los fines de ambas dos instituciones mediante la suscripción de un convenio de colaboración que permita desarrollar acciones de extensión universitaria y acciones orientadas a los ODS, principalmente en el ámbito de la cultura, el deporte, la promoción de la igualdad, la innovación y la divulgación científica, entre otros, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por la Diputación a favor de la UDC, con el NIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por la administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de las actividades que se lleven a cabo en las líneas de actuación prioritarias recogidas en la cláusula siguiente, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS

Ambas partes establecen como líneas de actuación prioritaria las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que podan sustituirse las acciones específicas que se indican en cada una de ellas por otras equivalentes de interés común para ambos instituciones.

1. Actuaciones de fomento de la sostenibilidad y el compromiso con la lucha contra el cambio climático:

En esta línea de actuación se incluyen las siguientes acciones:

1.1. El proyecto Green Power

La red internacional de Greenpower Education Trust tiene mas de 25 corderos de experiencia motivando la estudiantes de distintos niveles educativos la desarrollar sus competencias en una variedad de roles en el que equipos multidisciplinares "diseñan y construyen" sus propios vehículos para participar en carreras sostenibles (www.greenpoweriberia.org).

A nivel internacional cuenta con más de 2.700 equipos que participan en madres de 80 carreras cada temporada en Europa, EEUU, China y Sudamérica. Las pruebas consisten en carreras de resistencia de 60 minutos en las que el objetivo es ver quién puede lograr

recorrer mas vueltas utilizando todos la misma fuente de alimentación y motor eléctrico. Las finales internacionales se celebran en octubre en circuitos como Silverstone o Goodwood Motor Circuit.

En España y Portugal, Greenpower Iberia coordina las actividades del programa y los talleres educativos bajo la licencia del Greenpower Education Trust. Actualmente cuentan con madres de 80 equipos (desde educación primaria hasta equipos universitarios) participando como actividad curricular y/o extraescolar con 15 carreras por temporada en las diferentes categorías, cuatro de ellas programadas en circuitos profesionales.

Cada equipo participante puede optar por desarrollar un vehículo a partir del kit que suministra Greenpower y que proporciona los elementos básicos para tener un vehículo funcional o desarrollar un diseño integral propio. Los equipos pueden participar en varias carreras durante cada temporada. Esto les permite analizar el rendimiento de sus coches, identificar y priorizar las opciones de mejora continua, aplicando cambios progresivos y/o radicales.

La Escuela Politécnica de Ingeniería de Ferrol (EPEF) del Campus Industrial de Ferrol (CIF) está desarrollando en Galicia un proyecto plurianual de Project Learning y de desarrollo de vocaciones STEM basado en el proyecto Greenpower. La EPEF es la encargada de la coordinación del proyecto que se está extendiendo a toda Galicia y por lo tanto tiene que afrontar los gastos derivados del desarrollo del proyecto para lo cual solicita esta subvención.

1.2. La First Lego League Nacional

La First Lego League es un programa internacional que desafía a chicos y chicas de entre 4 y 16 años, divididos en 3 categorías, la resolver problemas del mundo real, como pueden ser el reciclaje, la educación o las energías renovables. Mediante su resolución, los jóvenes y jóvenes disfrutan con la ciencia y la tecnología. Al mismo tiempo, aprenden valiosas habilidades para su futuro profesional y personal, como son el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la comunicación.

Desde el año 2022, la Asociación ingeniera.soy es la entidad que impulsa la First Lego League en España en colaboración con el 20% de las universidades españolas, parques tecnológicos y entidades de promoción de la innovación como socios. Además, la iniciativa es posible gracias a la colaboración de empresas y entidades que aportan a los participantes a los conocimientos y profesiones STEAM.

El Campus Industrial de Ferrol lleva acogiendo este la First Lego League Galicia los últimos años. Los chicos y chicas participantes en la First Lego League se adentran en la temática anual diseñando y construyendo un robot que sea capaz de solventar los retos propuestos. Además tienen que investigar a cerca de esta temática y realizar un proyecto de innovación que ponga solución a un problema real.

En la First Lego League Galicia colaboran cada año la Xunta de Galicia, a través de la

Dirección General de Emprendimiento y Apoyo al Empleo – dependiente de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad y el Ayuntamiento de Ferrol. Además, patrocinan la First Lego League Galicia la empresa Gabadi SL, lo Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (ICOIIG), el Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Galicia (CPEIG), Gadis, PuntoGal, Neodyn y Todo Ocio.

Sin embargo, Ingeniera.soy nombró al Campus de Ferrol como sed de la final First Lego League Nacional para el año 2025 que se celebró el 29 de marzo de 2025. Debido a esto se tuvo que organizar el evento gallego habitual, para lo cual contamos con los patrocinios anteriormente mencionados, y la mayores se tuvo que organizar un mes más tarde el evento nacional para lo cual se solicita esta subvención.

2. Actuaciones de fomento de la equidad, la igualdad y la justicia social

En esta línea de actuación se incluyen las siguientes acciones:

2.1. La Clínica Jurídica Justicia Social

La Clínica Jurídica “Justicia Social” es una propuesta en la que el estudiantado tiene la posibilidad de involucrarse en casos reales, realizando sus prácticas o trabajos académicos en entidades orientadas a la atención de personas en situación vulnerable.

En la Clínica Jurídica “Justicia Social” de la UDC trabajara en distintos proyectos, nos que el estudiantado pone sus conocimientos al servicio de las personas usuarias con la supervisión de las personas tutoras académicas y profesionales.

La clínica está adscrita a la Vicerrectoría del Campus de Ferrol y Responsabilidad Social, y colabora con distintas entidades públicas y privadas, con las que previamente se suscriben convenios de colaboración.

Actualmente tiene en vigor el proyecto As Mariñas en el que y realiza atención jurídica a usuarios de Servicios Sociales de Culleredo, Carral y Bergondo. El proyecto Acción por Ucraniana en el que se facilita atención jurídica a la población ucraniana que llega a A Coruña. Ahora mismo esta atención se extendió a las personas palestinas que están estudiando en la UDC. También está en vigor el proyecto Teixeiro en el que se trabaja en el Centro Penitenciario de Teixeiro con formación a personas presas y por último el proyecto Cáritas en el que se atiende a personas en exclusión social. Indicar que la Clínica Jurídica de la UDC colaboró con otras clínicas jurídicas de otras universidades españolas para elaborar una guía de ayuda para las personas damnificadas de la DANA.

2.2. Espacio Compartido

Espacio Compartido, dependiente de la Vicerrectoría del Campus de Ferrol y Responsabilidad Social, es un programa de formación en habilidades personales, sociales y competencias básicas, para la empleabilidad y el fomento de la inclusión laboral de personas nuevas con discapacidad cognitiva. Se trata de un proyecto que nace con la

pretensión de abrir el espacio universitario a colectivos que no pueden acceder a los canales de formación ordinarios debido a las importantes barreras de acceso de nuestro sistema educativo. Espacio Compartido es una apuesta decidida por la responsabilidad social universitaria, una muestra del compromiso de la Universidade da Coruña con la sociedad y con el derecho a una formación digna y en igualdad de condiciones. Espacio Compartido está financiado por las ayudas Unidiversidade de la Fundación Once, que se deben solicitar anualmente y también por el Banco Santander. Sin embargo hay actividades formativas, que contribuyen a la autonomía del alumnado con discapacidad cognitiva, que no cuentan con financiación. Se trata de los intercambios con otras universidades o centros de investigación, para lo cual se solicita esta subvención.

2.3. Asistencia personal para personas con discapacidad o diversidad funcional matriculadas en la UDC que precisan de apoyo no so académico

En determinados casos, el apoyo académico no es suficiente para que estudiantes de la UDC podan desarrollar su vida universitaria; mas allá de los recursos que puede facilitar la UDC es necesario e imprescindible ofrecer asistencia personal.

2.4. Programa de formación y fomento de la empleabilidad para personas con discapacidad cognitiva

Tratara de un programa que se pretende desarrollar en el Campus de Ferrol para la formación la medida, en las competencias que demandan las empresas de la comarca, de juventud con discapacidad cognitiva. Para la puesta en marcha de este programa contara con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal (COFER).

Los pasos que se pretenden seguir en colaboración con COFER son los siguientes: se iniciará con una ronda de contactos con las empresas que forman parte de la confederación para conocer las competencias que demandan y la posibilidad de que podan ofrecer prácticas y contratar a personas con discapacidad intelectual; con aquellas empresas que realmente podan incorporar personas con discapacidad intelectual se hará una ficha más detallada de las competencias que demandan para incorporarse a ese puesto de trabajo.

Una vez identificadas las competencias se diseñará un programa formativo basado en microcredenciais, es decir, formaciones cortas de 3 la 6 créditos para trabajar las distintas competencias de interés para las empresas y que permitan a las personas con discapacidad que las cursen poder incorporarse directamente a realizar prácticas y trabajar en las mismas.

Estos programas formativos, diseñados directamente con la empresa se presentarán a las distintas asociaciones de la comarca de Ferrolterra que trabajan con personas con discapacidad cognitiva. Las entidades con las que se está colaborando son: ASPANAES, ASPANES, EMPEÑA DOWN FERROL, COGAMI, Asociación Nuestra Señora de Chamorro, ASPANEMI, Salud Mental, Ferrol, Eume y Ortegal. De este modo podrán conocer de primera mano el programa formativo y ayudarnos a difundirlo a las personas

que podan estar interesadas.

Así la UDC, y concretamente el Campus de Ferrol, hará de puente entre las entidades y el tejido productivo proporcionando la formación necesaria para el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad cognitiva contribuyendo a formar personas en aquellas competencias que realmente necesitan las empresas.

Para el desarrollo de estas actividades formativas necesitara contar con financiación, para lo cual se solicita esta subvención.

2.5. Ayudas para estudiantado procedentes de zonas de conflicto o receptoras de Ayuda Oficial al Desarrollo

El 7 de septiembre de 2015 las Universidades españolas en el seno de la CRUE acordaron facilitar la recepción y acogida de estudiantado universitario refugiado en forma de colaboración directa o a través de acciones con otras administraciones y agentes.

Así con esta colaboración se pretende ofrecer ayudas de apoyo al estudiantado matriculado o que desee matricularse en la UDC y que esté en alguna de estas situaciones: estatus de persona refugiada, en solicitud de asilo, que provenga de áreas geográficas en conflicto o que sean receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Las ayudas económicas pueden ser para:

- Tasas y precios públicos de la matrícula completa o parcial del curso correspondiente en la UDC.

- Tasas de expediciones de títulos.

- Alojamiento en las residencias universitarias: Elvira Bao de A Coruña o Residencia Universitaria Pública de Ferrol.

- Ayudas económicas para el mantenimiento.

3. Actividades de divulgación científica y cultural

Desde la Vicerrectoría de Divulgación, Cultura e Deporte se está realizando diversas acciones para fomentar la cultura científica y cultural.

3.1. Premios Isabel Zendal

En colaboración con el Círculo Escéptico convocamos los Premios Isabel Zendal de Promoción del Pensamiento Crítico en Educación Secundaria y Bachillerato con la finalidad de promover el pensamiento crítico y la cultura científica.

El concurso tiene como objetivo fomentar la práctica del escepticismo, entendido como el pensamiento crítico y racional, herramienta indispensable para la comprensión del mundo

y la toma de decisiones en la vida diaria, especialmente entre la juventud, víctima en muchas ocasiones del engaño, la manipulación y la difusión de noticias y creencias falsas. El género literario será el artículo periodístico, la exposición divulgativa de un experimento desarrollado por el alumnado, el cuento o el relato corto. Los trabajos integrarán los valores del pensamiento escéptico y científico, la difusión del conocimiento, la perspectiva de género, la ciencia y sus métodos y la refutación de las pseudociencias, así como la lucha contra la difusión de engaños y noticias falsas. Desde este marco de comunicación científica, también se valorará que sean sensibles a la erradicación de las diferentes violencias que se perpetúan a través de loias que atentan contra la dignidad de las mujeres, colectivos LGTBI o inmigrantes, entre otros.

Se establecen dos categorías de participación: categoría La, para el alumnado de 1.º la 3.º de la educación secundaria obligatoria y FP básica; categoría B, para el alumnado de 4.º de la educación secundaria obligatoria la 2.º de bachillerato y de los ciclos formativos de grado medio.

Los trabajos presentados serán incluidos en una publicación editada por el Servicio de Publicaciones de la universidad.

3.2. Convocatoria Divulgando nuestro

Con el fin de contribuir a la difusión y divulgación de los resultados de investigación se convoca la Convocatoria Divulgando el nuestro.

El objeto de esta convocatoria es colaborar con el personal investigador de la UDC para trasladar al público contenidos de su labor de investigación a través del diseño de infografías científicas que puedan exponerse y diferentes formatos y espacios en colaboración con otras instituciones como ayuntamientos, museos etc. Se trata de trasladar al público la ciencia de nuestro tejido investigador que puede existir detrás de fenómenos u objetos cotidianos, de las herramientas tecnológicas que se usan diariamente etc. que sea de interés para la ciudadanía y la sociedad actual. Esta iniciativa contribuirá a mejorar la cultura científica, técnica e innovadora de la sociedad y la percepción que la ciudadanía tenga de la labor de investigación que se realiza en la universidad.

3.3. Talleres creativos

Desde el área de Cultura se ofertan diferentes talleres desde diversos ámbitos del arte y de la cultura.

En concreto, se ofrece una tipología de actividades amplia y diversa que puede mudar en las diferentes convocatorias pero en general como muestra de ejemplo pueden ser: Aula y taller de Teatro, Aula y taller de Danza, Obradorio de Danza Contemporánea, Aula y taller de Música, Escritura de Guión, Creación y Producción Musical, Escritura Creativa, Fotografía, Cuadernismo y dibujo urbano, Taller de videoarte en cine normativo, El libro como herramienta creativa, Gestionar un festival en una comunidad local: de la idea a la práctica, Lab Textile Ferrol, u otras temáticas de interés.

**RPT-15618671

3.4. Aulas de Teatro, Aula de Danza y Aula de Música

Cada año se realiza una nueva producción teatral y una pieza de danza exhibidas en el FITEUC (Festival Internacional de Teatro Universitario de A Coruña), tanto en Coruña como en otros lugares de la geografía gallega en el marco de los diversos festivales universitarios dependientes de las universidades de Santiago de Compostela (festival de Santiago y festival de Lugo) y de Vigo (festival de Ourense y de Vigo). Para el caso concreto de A Coruña la muestra se realizará en diferentes lugares como pueden ser: el Ágora, el Forum Metropolitano o el Teatro Rosalía de Castro. ES un festival abierto a toda la ciudadanía, como es habitual.

El aula de Música de la Universidade da Coruña (UDC) tiene su sede en el Espacio de Intervención Cultural NORMAL, situado en el Campus de Riazor. Este aula fue creada para fomentar la formación y la expresión artística en la comunidad universitaria, ofreciendo un espacio para la creación y la práctica musical contemporánea. Su programación incluye ensayos, formación en interpretación y participación en proyectos culturales y actos.

3.5. Clube de Lectura

El Clube de Lectura de NORMAL, bajo la coordinación de la escritora Antía Yáñez, continuará a lo largo del año 2025. En el club participan veinte personas pertenecientes tanto a la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general que escogen, leen y comentan una obra literaria de la literatura universal o de la gallega, y que tanto puede proceder de los clásicos como de la creación más contemporánea, tal es el caso de Manuel Rivas, reciente ganador del Premio Nacional de las Letras Españolas. Las reuniones del club tienen carácter quincenal.

3.6. Residencias artísticas

Los diversos programas de residencias artísticas tienen como finalidad apoyar la artistas o colectivos artísticos que deseen desarrollar un proyecto de investigación y/o creación en los ámbitos de las artes visuales, danza, música etc. Estos programas pretenden ofrecer a las y a los artistas recursos materiales, técnicos y de infraestructuras para el correcto desarrollo de sus proyectos, favoreciendo también el intercambio entre artistas y disciplinas artísticas.

Tras el éxito de los años previos, con la recepción de más de 200 solicitudes provenientes de toda Europa y de diversos países de América, convocaremos una nueva edición del Programa de Residencias Artísticas Normal – Fundación María José Jove, mediante las cuales se proporcionará a las personas seleccionadas el acceso a un espacio de trabajo, acompañamiento curatorial y recursos materiales y económicos para la producción de proyectos inéditos en el ámbito de las artes visuales.

Esta convocatoria está abierta a creadoras y creadores de cualquier nacionalidad u origen geográfica y pretende: promover la investigación, la creación y la producción artística; contribuir a fortalecer el contexto cultural gallego, promoviendo proyectos creativos de

interés social vinculados a la comunidad; configurar entornos favorables para el desarrollo del pensamiento crítico y del arte asociadas a aspectos como la identidad patrimonial, la ecología o el medio ambiente; facilitar un acercamiento horizontal a los nuevos modos de inserción en el territorio, de lectura e interpretación del espacio paisajístico, natural y rural contemporáneo; y fomentar valores de protección y difusión del patrimonio natural y cultural de Galicia, a través del arte contemporáneo.

3.7. Exposiciones y publicaciones derivadas

La Sala de Exposiciones de NORMAL es un espacio que acoge proyectos expositivos de grande interés a nivel artístico –y no únicamente–, que dan cabida a la muestra de la obra de artistas emergentes de nuestro ámbito geográfico o exposiciones colectivas de diverso teor. En este año están previstas exposiciones, que habían llevado asociadas actividades complementarias, como visitas guiadas, conferencias, talleres etc.

3.8. Festival Internacional de Teatro Universitario de A Coruña — 30ª edición

Un año más, la ciudad de A Coruña se convierte en el epicentro del teatro universitario con la celebración del Festival Internacional de Teatro Universitario de A Coruña (FITEUC), que en este año alcanza su 30.ª edición.

Desde 9 de abril hasta 14 de mayo, los escenarios del Teatro Rosalía, el Centro Ágora y el Fórum Metropolitano acogieron una programación diversa donde se dieron cita compañías universitarias de teatro y danza.

3.9. Otras actividades fijas y puntuales

Además, se llevan a cabo otras muchas actividades, como las siguientes: el Ciclo de Cine del Norte al Noroeste; el Ciclo de Documental Reflejos del Ártico; actividades culturales conmemorativas del Día de las Artes Gallegas y de lo La dice de las Letras Gallegas; Conciertos y artes performativas y masterclasses; y rutas culturales en Ferrol 2025.

TERCERA. PRESUPUESTO DE GASTOS DE Las ACTUACIONES A REALIZAR POR La ENTIDAD BENEFICIARIA

La UDC llevará a cabo las actividades programadas conforme a lo siguiente presupuesto:

ACTUACIÓN PRESUPUESTO	**(100%)**
Acciones de fomento de la sostenibilidad	
y el compromiso con la lucha contra el cambio climático	101.000 €
Acciones de fomento de la equidad, la igualdad y la justicia social	29.000 €
Actividades de divulgación científica y extensión universitaria	130.000 €

**RPT-15618671

TOTAL **260.000 €**

CUARTA. FINANCIACIÓN

1. Para llevar a cabo todas las acciones descritas, la Diputación Provincial de A Coruña otorgará una subvención nominativa de 208.000 euros, que cubrirá el 80% de lo cueste de las diversas acciones.

Los gastos elegibles serán:

la) Gastos de personal: coordinación técnica, personas ponentes, dirección artística y personal de apoyo necesario para la ejecución de los programas.

b) Adquisición de material fungible y didáctico: materiales para talleres -robótica, laboratorios-, papelería.

c) Desplazamientos, alojamiento y mantenimiento: gastos de viaje de personas ponentes, artistas invitados y alumnado participante en las competiciones o residencias.

d) Publicidad y difusión: cartelería, redes sociales.

y) Seguros.

f) Servicios externos: montaje de infraestructuras, alquiler de equipamientos técnicos, servicios de imprenta y publicaciones, y servicios profesionales vinculados a los eventos.

g) Matrículas y tasas asociadas.

2. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

3. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación so aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**RPT-15618671

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de las actividades le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las conseguintes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá exigir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaía sobre la oferta más ventajosa económicamente.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc., se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

SÉPTIMA. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

la) Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen

los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula tercera.

c) Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán las actividades realizadas durante el año 2025.

d) Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

y) Acreditación del cumplimiento de las abrigas tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula novena.

f) Acreditación del cumplimiento de la abriga de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

OCTAVA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula segunda, podrán haber sido realizadas desde 1 de enero de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2027.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuanta de la entidad financiera indicada por la UDC.

NOVENA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las abrigas tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determina rase de oficio por esta.

DÉCIMA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; so excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, nos que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos nos que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

UNDÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás abrigas formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DUODÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

DECIMOTERCERA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de abril de 2027 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025. Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la UDC, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, segundo a distribuciones de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

19. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de rehabilitación de la cubierta del aula de estudios Xoana Capdevielle, situada en el Campus de Elviña, UDC".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de rehabilitación de la cubierta del aula de estudios Xoana Capdevielle, situada en el Campus de Elviña, UDC”, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de rehabilitación de la cubierta del aula de estudios Xoana Capdevielle, situada en el Campus de Elviña, UDC” con una aportación provincial de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/75301 lo que representa un coeficiente de financiación del 41.14007% respecto de un presupuesto de 729.216,00 euros (una vez descontado el importe del control de calidad del proyecto)

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL AULA DE ESTUDIOS XOANA CAPDEVIELLE, SITUADA EN EI CAMPUS DE ELVIÑA, UDC.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D._____(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, la Universidade da Coruña, con CIF Q6550005J, representado por su Rector Don Ricardo Cao Abad (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del órgano competente de la Universidade da Coruña, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

"...La intervención prevista consistirá en el relevo completo del sistema de cubierta actual por un nuevo sistema constructivo de impermeabilización, que incluye también la incorporación de aislamiento térmico. Esta actuación permitirá mejorar la eficiencia energética del edificio, garantizar su estanqueidade y asegurar unas condiciones óptimas para el uso continuado del aula de estudio...

...La singularidad de este proyecto radica en su vinculación directa con un espacio universitario de uso intensivo y continuo, que cumple una función esencial para el rendimiento académico del estudiantado. Su rehabilitación no puede retrasarse sin

comprometer la funcionalidad del edificio y el bienestar de la comunidad universitaria. Además, se trata de una actuación de carácter estructural y urgente, que requiere una planificación coordinada con el calendario académico y con la financiación de otras administraciones públicas. Estas circunstancias justifican la tramitación excepcional de la subvención nominativa, al tratarse de una inversión estratégica y de interés público evidente..”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y la Universidade da Coruña con CIF Q6550005J para la financiación de la obra denominada “obras de rehabilitación de la

cubierta del aula de estudios Xoana Capdevielle, situada en el Campus de Elviña, UDC", tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Bernardo Lage Arias, en junio de 2026.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	512.925,96	euros
Gastos generales 13,00%	66.680,37	euros
Beneficio Industrial 6,00%	30.775,56	euros
IVA (21%)	128.180,20	euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	738.562,09	euros

Tras excluir el capítulo 7 (Control de calidad) por no ser subvencionable segundo la cláusula III, apartado 3, del convenio, el presupuesto de ejecución material de las obras pasa a ser de 506.435,17 euros.

Con la aplicación a esta cantidad de los porcentajes relativos a los gastos generales de las obras (13%) y al beneficio industrial (6%), y tras añadir el IVA correspondiente (21%),

las cantidades finales son las siguientes:

Presupuesto de ejecución material506.435,17

13% Gastos generales65.836,57

6% Beneficio industrial30.386,11

Suma602.657,85

21% IVA126.558,15

Presupuesto de ejecución por contrata729.216,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00 euros el que representa un porcentaje de 41.14007%, que constituye el "coeficiente de financiación". La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean

necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/3269/75301 del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y

jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

• Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

• Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

• Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

• Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

• Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

• Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

• Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

• Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tano, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice

expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general

del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular del rectorado de la Universidade da Coruña o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos retroactivos desde 1 de enero de 2026 y conservará su vigencia hasta el 31/10/2027, el que representa un período de vigencia de 22 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el

Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

**RPT-15618671

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Proxecto de reparación de camiños nas parroquias de Mabegondo e Limiñón" del Ayuntamiento de Abegondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0502.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Abegondo del proyecto modificado de la inversión denominada “Proxecto de reparación de camiños nas parroquias de Mabegondo e Limiñón”, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0502.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión extraordinaria de 22 de noviembre del 2024 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 2024/51945, de 13 de diciembre del 2024, aprobó definitivamente la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, en el que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Abegondo	2024.2102.0502.0	Proxecto de reparación de camiños nas parroquias de Mabegondo e Limiñón	43.040,52	0,00	43.040,52	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Demarcación Carreteras del Estado en Galicia Autorización Servicio Vías y Obras de esta Diputación

Después de presentar el Ayuntamiento de Abegondo un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 28 de agosto de 2026 por el arquitecto técnico municipal José Rivera Vilar, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 43.040,52 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, y que supone una modificación de su trazado, para eliminar dos de los caminos previstos en el proyecto inicial porque ya fueron ejecutados por otras administraciones y para incluir tres nuevos caminos para los que se acredita la titularidad del ayuntamiento

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones de la Axencia Galega de Infraestruturas (AXI) y del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña, junto con el nuevo Anexo V (Informe técnico sobre la inversión) donde se indican las nuevas

**RPT-15618671

autorizaciones requeridas para el proyecto modificado, en el que además se indica que cumple con las condiciones contenidas en las autorizaciones necesarias para la ejecución de esta obra, no siendo necesaria autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia para este proyecto modificado porque solo afectaba a uno de los caminos que se eliminan

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el BOP número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el BOP número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Proxecto de reparación de camiños nas parroquias de Mabegondo e Limiñón”, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0502.0, que no está adjudicado, que fue firmado el 28 de agosto de 2026 por el arquitecto técnico municipal José Rivera Vilar, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 43.040,52 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado y financiado íntegramente por esta diputación, que supone una modificación de su trazado para eliminar dos de los caminos previstos en el proyecto inicial porque ya fueron ejecutados por otras administraciones y para incluir tres nuevos caminos.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de las autorizaciones necesarias para la ejecución de esta obra, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Abegondo	2024.2102.0502.0	Proxecto de reparación de camiños nas parroquias de Mabegondo e Limiñón	43.040,52	0,00	43.040,52	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Demarcación Carreteras del Estado en

						Galicia Autorización Servicio Vías y Obras de esta Diputación

3- En la partida 2026 / 0430 - 1537 - 76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Abegondo a los efectos oportunos.

**RPT-15618671

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo", del Ayuntamiento de Betanzos incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0806.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo” del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025 con el código 2025.2104.0806.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2026, aprobó la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+Adicional 4/2025 en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025, en la que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
Betanzos	2025.2104.0806.0	Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo	48.393,19	0,00	48.393,19	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 15 de septiembre de 2026 por el arquitecto Leonardo Llamas Álvarez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 47.932,84€, lo que supone una disminución de 460,35 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía a 48.393,19 €, y que fue redactado con la finalidad de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 10 de agosto de 2026.

**RPT-15618671

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 18 de septiembre de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo”, del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 4/2025, con el código 2025.2104.0806.0, que fue redactado con la finalidad de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 10 de agosto de 2026, con un presupuesto de contrata de 47.932,84 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable del 18 de septiembre de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica una disminución del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 460,35 € tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento dy Betanzos. “Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo” **Código 2025.2104.0806.0**	**PROYECTO INICIAL**	**PROYECTO MODIFICADO**	**DIFERENCIA**
Diputación	48.393,19	47.932,84	-460,35
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	48.393,19	47.932,84	-460,35

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, considerar cumplida la condición a la que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva como se indica a continuación:

**RPT-15618671

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Betanzos	2025.2104.0806.0	Construción de pista de Pump Track no parque do Pasatempo	47.932,84	0,00	47.932,84	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Betanzos a los efectos oportunos.

**RPT-15618671

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2026.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de septiembre de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

23. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2026 y proyección a 31/12/2026.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2026, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención Provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el Informe y que suponen el previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2026, ya que las previsiones actuales permiten estimar o cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumpla, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

24. Dación de cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas en relación con las mancomunidades de la provincia que incumplieron la obligación de rendición de cuentas y restantes obligaciones de remisión de información.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas respecto de las mancomunidades que incumplieron la obligación de rendición de cuentas y las restantes obligaciones de remisión de información.

25. Dación de cuenta de la remisión de determinados expedientes de convenios del año 2026 a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los convenios de cooperación y colaboración formalizados en el ejercicio 2026 cuyos compromisos económicos asumidos superan los 600.000 €.

26. Dación de cuenta de la remisión de determinados expedientes de contratación a la Plataforma de Rendición de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta de la información remitida por el órgano interventor al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia respecto de los contratos que superan los umbrales previstos en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Instituto Municipal La Coruña espectáculos, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Desarrollo de diversas actuaciones artísticas dentro del Festival Noroeste 2026"

1° Levantar los reparos emitidlos por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. El que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con el dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

2° Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3° Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

La actividad a financiar consiste en la colaboración de la financiación de las actuaciones incluidas en el festival Noroeste 2026, evento musical de tradición que constituye uno de los mayores atractivos turísticos del verano en la ciudad.

El Festival Noroeste apuesta por (re) descubrir de forma próxima, experiencial y sostenible espacios singulares, bandas imprescindibles, directos vibrantes y una ciudad única bañada por el Atlántico. Con el Noroeste, el público disfruta de un festival contemporáneo y vibrante como la propia A Coruña, con un cartel atractivo y ecléctico que reúne casi un centenar de conciertos de figuras de nombre internacional y estatal, que comparten escenario con artistas emergentes y nuevas promesas, en su apuesta por convertirse en un escaparate de la nueva escena musical gallega.

La variedad cultural que expresa la oferta musical del Festival NEG queda patente en la diversidad de estilos musicales en los que se clasifican los y las artistas que integran el cartel. Con todo, el festival no renuncia a incorporar artistas y bandas populares, figuras bien conocidas de la música contemporánea que colocan al Noroeste dentro de los grandes circuitos europeos del verano, así como atraer a la ciudad a millares de personas procedentes de Galicia, del resto de España y del extranjero.

4° Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña e INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTACULOS con CIF Q1500358E , para financiar el "DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE 2026" con un presupuesto total de 550.000,00 €

5° La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 250.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 45.45455% .

6° La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

7° El texto del convenio sería el siguiente;

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE 2026".

En A Coruña, a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

EXPONEN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS consideran de gran interés la celebración del proyecto "DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE 2026" consistente en la colaboración de la financiación de las actuaciones incluidas en el festival Noroeste 2026, evento musical de tradición que constituye uno de los mayores atractivos turísticos del verano en la ciudad. El Festival Noroeste apuesta por (re) descubrir de forma próxima, experiencial y sostenible espacios singulares, bandas imprescindibles, directos vibrantes y una ciudad única bañada por el Atlántico. Con el Noroeste con un cartel atractivo y ecléctico que reúne casi un centenar de conciertos de figuras de nombre internacional y estatal, que comparten escenario con artistas emergentes y nuevas promesas, en su apuesta por convertirse en un escaparate de la nueva escena musical gallega.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, con CIF Q1500358E , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE 2026 ".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

IMPORTE	TERCEIRO		EVENTO
108.900,00	B70416664	GESTION CULTURAL ART MUSIC AGENCY S.L.	CONCERTO DA BANDA ECHO & THE BUNNYMEN. PRAIA DE RIAZOR, 8/8/26
10.890,00	B70402789	UNIVERSALODDS S.L.	CONCERTO DE BONGEZIWE MABANDIA, PARQUE STA. MARGARIDA, 5/8/2026
14.520,00	B70114913	ADHESION MERCANTIL CORUÑESA S.L.	CONCERTO DE FANTASTIC NEGRITO, PRAZA AZCÁRRAGA, 5/8/2026
13.310,00	B70114913	ADHESION MERCANTIL CORUÑESA S.L.	CONCERTO DE LA PERRA BLANCO, PRAZA AZCÁRRAGA, 6/8/2026
4.235,00	F70353982	URDIME SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA	CONCERTO DE CATUXA SALOM, PARQUE STA.MARGARIDA, 5/8/2026
7.260,00	B70402789	UNIVERSALODDS S.L.	CONCERTO DE ANA LÚA CAIANO, CASTELO SANTO ANTÓN, 6/8/2026
3.025,00	B80858863	SUBTERFUGE RECORDS S.L.	CONCERTO DE PAMELA RODRÍGUEZ, PRAZA AZCÁRRAGA, 5/8/2026
34.485,00	B15547235	NORDESIA PRODUCCIONS S.L.	CONTRATACIÓN CONCERTOS DE MARI FORES (STA. MARGARIDA, 6/8/26 E MFC CHICKEN (PR. AZCÁRRAGA, 6/8/26)
3.630,00	J70285572	DOTBEAT SC	CONTRATACIÓN CONCERTO DE AGORAPHOBIA, CAMPO DA LEÑA 5/8/2026
3.025,00	47361324T	TAJES GARCIA, ANA BELEN	CONCERTO DE MOURA, PRAZA DE AZCÁRRAGA, 6/8/2026
2.420,00	B15708993	10D10 SOLUCIONS ACERTADAS S.L.	CONCERTO DE GREASY BEALLY, CAMPO DA LEÑA, 5/8/2026
9.075,00	B10737856	HOLY COBRA SOCIETY SL	CONCERTO DE FRANKIE&THE WITCH FINGERS, CAMPO DA LEÑA, 5/8/2026
15.125,00	B15547235	NORDESIA PRODUCCIONS S.L.	CONCERTOS DE RUXE RUXE, CAMPO DA LEÑA 6/8/2026 E ANNA ANDREU, CASTELO S. ANTÓN .5/8/2025
21.230,00	B10737856	HOLY COBRA SOCIETY SL	CONTRATACIÓN CONCERTO DE SPRINTS, PRAIA DE RIAZOR, 7/8/2026
3.630,00	46899859F	BLANCO GENDRE MARCOS	CONCERTO DE MAU, CAMPO DA LEÑA, 6/8/2026.
12.100,00	B10915247	BALA BENDITA SL	CONCERTO DE BALA, PRAIA DE RIAZOR, 7/8/2026
54.450,00	B70597901	PEGADA SONORA SL	CONCERTO DE YERAI CORTÉS, PRAZA MARÍA PITA, 6/8/2026
193.600,00	B65505257	BARCELONA EVENTS MUSICALS SL	CONCERTO DE BOMBA ESTÉREO, PRAIA DE RIAZOR, 8/8/2026.
7.865,00	33279482T	RIVERA CRESPO MARIA MONTSERRAT	CONCERTO XOSÉ LOIS ROMERO & ALIBORIA, PARQUE STA. MARGARIDA, 6/8/2026
6.655,00	B56853062	TREMENDO AUDIO SL	CONCERTO FAMILIA CAAMAGNO, PRAZA MARÍA PITA, 5/8/2026
4.235,00	B70464250	JAU CULTURA SLU	CONCERTO DAVID REGUEIRO TRÍO, PRAZA AZCÁRRAGA, 5/8/2026
3.025,00	B70521463	MADERAS METALES Y RITMO SLU	CONCERTO MAR DE FONDO, CAMPO DA LEÑA, 6/8/2026
1.452,00	B22592869	NUME PRODUCIONS SL	CONCERTO MONQUP, PARQUE STA. MARGARIDA, 6/8/2026
3.388,00	F15983067	CULTURACTIVA SOC. COOP. GALEGA	CONCERTO DE ZENZAR, PRAZA MARÍA PITA, 6/8/2026
8.470,00	B25953084	PONTIAK MUSIC SL	CONCERTO DE VICENTE CALDERÓN, PRAZA AZCÁRRAGA 5/8/2026
550.000,00			

RPT-15618671

TOTAL CACHÉS ARTISTAS **550.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 250.000,00 €, el que representa un porcentaje del 44.45455% . En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 45.45455% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTACULOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTACULOS se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos nos que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

**RPT-15618671

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte

posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos nos que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre del 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de julio del 2027, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El INSTITUTO MUNICIPAL LANA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de mayo de 2027.

3. Para el caso de que el INSTITUTO MUNICIPAL LANA CORUÑA ESPECTÁCULOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 31 de mayo de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe

correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2027. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El Representante de la Diputación de A Coruña,

El representante del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS,

El Secretario Provincial

**RPT-15618671

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia (ITG) para el proyecto de "Desarrollo de actuaciones marco para la transición energética en la provincia", anualidad 2026.

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 23 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por imponerte de 396.600,00 **€** a la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia (G15305923), para financiar el proyecto de “Desarrollo de actuaciones marco para la transición Energética de la provincia“, anualidad 2026.

4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481 del vigente presupuesto general.

5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a la interesada ..

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA (ITG) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES MARCO PARA La TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN La PROVINCIA”, ANUALIDAD 2026

En A Coruña, la XX de XX de 2026, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante.

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación

**RPT-15618671

Provincial de A Coruña.

D., en representación de la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia es una fundación de carácter privado sin ánimo de lucro de interés gallego, cuyo fin primordial es el de contribuir eficazmente al progreso tecnológico en todas sus manifestaciones en aras del desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad productiva de las empresas, profesionales y administraciones. En particular, el ITG desarrolla desde hace años, proyectos en materia de eficiencia energética, integración de renovables, sensórica y plataformas de gestión inteligente de infraestructuras, colaborando con administraciones públicas y empresas en la transición energética.

Que la Diputación de A Coruña por medio de la Oficina de Transición Energética (en adelante OTE), tiene por objeto y fines: impulsar la transición energética en la provincia de A Coruña, contribuyendo al desarrollo de políticas de sostenibilidad energética y acción climática en el territorio, a través del trabajo en red con otras administraciones e instituciones públicas, agentes sociales tejido productivo, sector industrial y ciudadanía.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el ITG en el marco de sus fines y competencias, ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia (en adelante ITG) (G15305923) para el desarrollo de actuaciones marco en la provincia en materia de transición energética.

El ITG, en el marco del convenio, colaborará con la OTE de la Diputación en la realización de las siguientes actuaciones:

- Mejora de la gestión energética municipal en ayuntamientos de la provincia de A Coruña de menos de 20.000 habitantes.
- Análisis, estudio e implantación de mejoras energéticas en la provincia.
- Asesoramiento a los ayuntamientos en aspectos relacionados con su transición energética, en especial los más pequeños.
- Análisis, estudio de viabilidad y puesta en práctica de soluciones innovadoras en materia de gestión y generación energética.
- Definición de la Estrategia Provincial de Transición Energética.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son:

- Modernización de las entidades locales provinciales a través de una mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones, la optimización de la gestión energética y la contribución a la reducción de la huella de carbono en la provincia.
- Impulso de una transición justa en la provincia, inclusiva y basada en datos, con mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen una acción pública eficaz, transparente y alineada con los retos climáticos actuales.
- Aprovechamiento del conocimiento acumulado por el ITG y generación de nuevo conocimiento en materia de gestión energética, fruto de la colaboración entre ambas dos entidades.
- Reducción del consumo energético de las entidades locales, así como la reducción de sus emisiones de CON EI_2 y la descarbonización de sus fuentes de energía, a través de una mayor generación a partir de fuentes renovables.

Los indicadores de resultado a alcanzar, son los siguientes:

☐ N.º de instalaciones públicas de la provincia donde se implementó el sistema de monitorización y gestión desarrollado por ITG
☐ Nº de proyectos de uso de EERR propuestos/implementados
☐ Nº de propuestas de mejora hechas en la provincia.
☐ Nº de mejoras implementadas
☐ Nº de kWh ahorrados
☐ N.º de toneladas de CO2 no emitidas a la atmósfera
☐ Nº de ayuntamientos de la provincia donde se implementó el análisis de facturación eléctrica
☐ Nº de incidencias detectadas en el anterior análisis
☐ Nº de reclamaciones presentadas
☐ Nº de kWh vendidos para emisión de CAES
☐ Estudios estadísticos de consumo por ayuntamiento
☐ Estudios estadísticos de consumo por tipo de suministración

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El presupuesto de los gastos de las actividades a realizar conforme se recoge en el

apartado anterior, asciende la 495.750,00 €, y su desglose es lo siguiente:

CONCEPTO	IMPONERTE
1. Gastos de personal 6 Ingenieros Industriales (60% de dedicación anual) 2 Ingenieros de la Energía (60% de dedicación anual 4 Ingenieros Informáticos (70% de dedicación anual) 1 Arquitectos (60% de dedicación anual)	
1.1 Sueldos y salarios	360.000,00 €
1.2 Seguridad Social a cargo de la entidad	117.750,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	
2.1 Contrataciones externas	18.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	**495.750,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará las actuaciones tal como se define en la cláusula PRIMERA, por importe de 396.600,00 **€**, el que representa un porcentaje del **80,00%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

IV.- COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Con la finalidad de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este convenio,

ambas dos partes se comprometen a lo siguiente:

Compromisos del ITG:

- Aportar recursos humanos especializados a través de un equipo que estará formado ingenieros que abarcarán distintas especialidades en materia energética.

- Fomentar estrategias conjuntas, en el ámbito de trabajo del presente convenio, y promover la participación conjunta en candidaturas de programas europeos como el Horizon Europe, u otros programas que se puedan identificar.

- Aplicar su Plataforma de gestión Energética para ayuntamientos, para generar cuadros de mando y contenidos para la evaluación de lo desempeño energético y el control de la facturación vinculada a los abastecimientos energéticos de las entidades locales de la provincia. Todo esto dentro del marco del proyecto y con el fin de obtener una mejora en la calidad de los datos existentes.

- Aplicar la plataforma IoT Flythings ITG integrada con medidores portátiles (analizadores de red, medidores de calidad del aire, etc.) para el análisis en tiempo real del impacto de las actuaciones sobre la operación de instalaciones.

- Transferencia de conocimientos en materia de eficiencia energética, sostenibilidad y uso de fuentes renovables, al personal de entidades locales provinciales, con el fin de transferir de manera efectiva los conocimientos del centro tecnológico.
- Plantear el estudio de soluciones innovadoras en materia de gestión y generación energética, mediante la implantación de herramientas de dimensionamiento y análisis de viabilidad para el uso de energías renovables en edificios públicos. También se analizará la viabilidad técnico-económica de las soluciones Power to heat para la electrificación de la demanda, enfocadas en la implantación de bombas de calor.

- Apoyar planes energéticos a nivel provincial, asumiendo el rol de Gestor Energético Integral, elaborando un plan de mejora continua y asesorando la implantación de medidas de mejora, con el fin de obtener datos de eficiencia que permitan conocer las mejores soluciones a adoptar en cada espacio.

- Proponer una línea de actuación sobre soluciones de sostenibilidad centradas en sistemas energéticos, políticas de transporte público-privadas, plan de gestión de aguas, eficiencia en la gestión de residuos, adaptación de espacios verdes bioclimáticos y actividades innovadoras en materia de sostenibilidad.

- Proporcionar, como mínimo, los siguientes medios humanos:

 - Un responsable operativo de la ejecución del convenio
 - Un consultor energético de mejora continua

- Un consultor experto en financiación
- Técnicos de apoyo y especialistas.

- Aportar información de sus espacios e instalaciones, permitiendo el acceso a sus instalaciones de generación, gestión y consumo energético y facilitando todos los datos relacionados con las instalaciones anteriores.

Compromisos de la Diputación de A Coruña:

- Poner la disposición del proyecto los equipos tecnológicos que puedan ser empleados en el desarrollo del mismo, vinculados a la Oficina de Transición Energética.

- Proporcionar, como mínimo, los siguientes medios humanos:

 - Un responsable del convenio del Servicio de Desarrollo Territorial, Sectores Productivos, Empleo Sostenible y Transición Ecológica.
 - Un técnico en planificación energética, de la Oficina de Transición Energética.
 - Un técnico en energías renovables, de la Oficina de Transición Energética.
 - Personal técnico del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento

- Realizar la aportación provincial para la financiación del proyecto, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA.

V.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al ITG. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

VI.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de la conocer la realización de las actividades, bien sea

por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logotipo de la Diputación de A Coruña, disponible en la página web https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la entidad beneficiaria.

VII.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación, subscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación del proyecto realizado y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, nos que se indiquen los acreedores y su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social segundo lo previsto en la cláusula NOVENA.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

g. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula SEXTA, mediante la aportación de documentos nos que conste la publicidad de la financiación provincial.

VIII. TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del

vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOCUARTA

2. Una vez finalizadas las actividades, el ITG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SÉPTIMA, antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOCUARTA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al ITG para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ITG de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ITG en la documentación aportada.

IX.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El ITG deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

X.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El ITG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, nos que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el ITG deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos nos que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el ITG podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el ITG queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de la inversión o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de

subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ITG serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Clúster será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta **31 de marzo de 2028.**

2. Previa solicitud del ITG, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que se expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el ITG, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso – administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo el día __ de __ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Fdo.

Por la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia

Fdo.

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Formación en Producción Audiovisual".

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 23 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por imponerte de **139.154 ,00 €** a la Asociación del Clúster Audiovisual Gallego (CLAG), con CIF G15891260, para financiar el proyecto "Formación en producción audiovisual", anualidad 2026.

4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481 del vigente presupuesto general.

5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a la interesada ..

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER DEL AUDIOVISUAL GALLEGO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL”

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, secretario general de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Excma. Diputación Provincial de A

**RPT-15618671

Coruña,
Don/a, en representación de la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Clúster del Audiovisual Gallego (en adelante el Clúster) es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, que reúne a empresas tractoras de la industria de contenidos digitales y audiovisuales en Galicia que participan en todos los procesos de la cadena de valor de la producción audiovisual.

Toda su actividad se basa en la colaboración entre los agentes del sector para generar valor añadido para aumentar su volumen de negocio a través de sinergias para desarrollar proyectos empresariales que conviertan a Galicia en un referente en la industria audiovisual.

Bajo un enfoque colaborativo, el Clúster reúne la 61 empresas, entidades e instituciones que abarcan toda la cadena de valor del sector, desde productoras y distribuidoras hasta tecnológicas y de formación.

Su principal objetivo consiste en potenciar la competitividad del sector audiovisual gallego, impulsando su internacionalización y facilitando la colaboración entre sus miembros. Para eso, el Clúster desarrolla una amplia gama de actividades que abarcan diversos ámbitos:

- **Internacionalización:** promoción de la marca “Galicia Audiovisual” en el extranjero, participación en ferias y mercados internacionales, desarrollo de programas de intercambio y captación de inversiones.
- **Innovación:** fomento de la I+D+i en el sector audiovisual, apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y creación de un ecosistema emprendedor.
- **Formación:** implementación de programas de formación especializada para profesionales del sector, organización de talleres, jornadas y seminarios.
- **Promoción:** difusión del talento audiovisual gallego a nivel nacional e internacional, organización de eventos y actividades de networking

2.- La Diputación de A Coruña puso en marcha Coruña Estudio Inmersivo (CEI), en la ciudad de las TIC, un estudio virtual de última generación (plató virtual VPxR), como elemento revulsivo y dinamizador del empleo, en especial dentro del sector audiovisual. Por medio del estudio virtual las empresas del sector audiovisual gallego y de otras comunidades pueden desarrollar con los más sofisticados sistemas tecnológicos, su

creatividad y la producción de grandes películas en las mejores condiciones de calidad, innovación y tecnología.

Con este proyecto, el Clúster y la Diputación impulsarán un programa formativo especializado para la formación adquisición de nuevas competencias y habilidades por parte de los y de las profesionales del sector audiovisual, necesario para convertir Galicia y en especial la provincia de A Coruña, en un polo audiovisual de referencia a nivel nacional, así como a la consolidación del CEI como infraestructura de vanguardia que sitúe la Galicia en la primera línea de la producción virtual.

3.- Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego en el marco de sus fines y competencias, ambas dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego, CIF G15891260, para la financiación del proyecto “Formación en Producción Audiovisual”, para el desarrollo de una serie de cursos de formación que contribuyan a la cualificación y reskilling de los/as profesionales del sector audiovisual gallego, así como a la consolidación de A Coruña como polo audiovisual de referencia a nivel nacional e internacional alrededor del CEI.

Su finalidad última es el consecuente efecto positivo sobre el empleo, la fijación de población, la calidad de vida y el crecimiento sostenible de la provincia en términos socioeconómicos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Clúster llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	Presupuesto (euros)
1. CONTRATACIONES EXTERNAS	**83.250,00**
Honorarios docentes	74.500,00
Diseño programa, piezas para redes y certificado de asistencia	5.750,00
Asesoramiento contenidos	3.000,00

2. ARRENDAMIENTOS	**21.900,00**
Alquiler del CEI	11.000,00
Alquiler material de iluminación	2.100,00
Alquiler software	8.800,00
3. COMPRA DE BIENES DESTINADOS A La ACTIVIDAD	**2.500,00**
Material para la construcción de decorados	2.500,00
4. DESPLAZAMIENTOS	**13.050,00**
Desplazamiento, alojamiento y mantenimiento del personal docente	13.050,00
5. GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO Al PROYECTO	**30.000,00**
Sueldos y salarios (dedicación 39%)	22.650,00
Seguridad Social (dedicación 39%)	7.350,00
6. OTROS SERVICIOS	**8.242,50**
Teléfono, internet, alojamiento web, alojamiento cloud	8.242,50
7. SUMINISTROS	**12.000,00**
8. OTROS GASTOS FINANCIEROS	**3.000,00**
Aval	3.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS TOTAL	**173.942,50**

Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, por importe de 139.154,00 euros el que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios y ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de

**RPT-15618671

crédito. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Clúster de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para lo dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Clúster, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logotipo de la Diputación de A Coruña, disponible en la página web https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionados. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida que, en todo caso, deberán cumplir las siguientes normas:

a. Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada, más un 20 por 100 de dicha cantidad en concepto de posibles intereses moratorios; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable.

b. Deberá acreditarse que la persona beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No será posible expedir un pago anticipado si la persona beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

De acuerdo con el anterior, se podrá expedir un primer pago a favor del Clúster, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Clúster estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos probatorios.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, subscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si había sido el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.
c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.
y. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
f. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que había hecho de las actividades subvencionadas.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en cuenta de la entidad financiera indicada por el Clúster en la documentación aportada, en el plazo de cuatro meses desde que había presentado completamente la documentación justificativa.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **15 de septiembre de 2026 y el 14 de septiembre de 2027.**

2. Una vez finalizadas las actividades, el Clúster deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Clúster para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Clúster de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Clúster en la documentación presentada.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El Clúster deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Clúster destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, nos que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Clúster deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos nos que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a

los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Clúster podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Clúster queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP núm. 185, de 29 de septiembre de 2025).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y

PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Clúster serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 15 de septiembre de 2026 hasta 14 de septiembre de 2027**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **31 de diciembre de 2027**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Clúster no poda ejecutar las actividades y/o presentar la justificación antes de 31 de diciembre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

La pones Diputación Provincial de A Coruña

Fdo.

Por la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego

Fdo.

El secretario general de la Diputación de A Coruña

Fdo.

31. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda a Xesteda punto kilométrico 5+500 al punto kilométrico final (Cerceda).

Aprobar el proyecto Mejora de firme con MBQ en la DP 2403 Cerceda a Xesteda punto kilométrico 5+500 al punto kilométrico final (Cerceda) y considerarlo incluído en el presupuesto provincial del 2026 con cargo a la aplicación que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	0410/4531/60900
Código	2026.1110.0006.0
Denominación	Mejora de firme con MBQ en la DP2403 Cerceda a Xesteda punto kilométrico 5+500 al punto kilométrico final.
Ayuntamiento	(Cerceda)
Presupuesto	446.704,07 €
Plazo de ejecución	5 meses

**RPT-15618671

32. Aprobación del proyecto de la obra Refuerzo de firme y mejora superficial en la DP 0605 del pk 0+000 al 4+670 (O Pino y Touro).

Aprobar el proyecto Refuerzo de firme y mejora superficial en la DP 0605 del punto kilométrico 0+000 al 4+670 (O Pino y Touro) y considerarlo incluido en el presupuesto provincial del 2026 con cargo a la aplicación que se detalla:

Aplicación Presupuestaria 0410/4531/60900
Código 2026.1110.0007.0
Denominación Refuerzo de firme y mejora superficial en la DP0605 del Punto Kilométrico 0+000 al 4+670.
Ayuntamiento O Pino y Touro
Presupuesto 410.304,16 €
Plazo de ejecución 3 meses

**RPT-15618671